



REF: Aprueba Convenio Subvención Concurso "*Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010, Región de La Araucanía*"

Institución: Club Deportivo "River Toltén de Pitrufquén".

Proyecto: "La Gran Truchada del Bicentenario"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1971 /

TEMUCO | 16 SEP 2010 |

... Ley 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año

... Acuerdo N° 517, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 16, de fecha 09 de ... 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó la destinación de ... del FNDR 2010 al Fondo Concursable de "*Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010- Región de la Araucanía*";

... Acuerdo N° 518, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 16, de fecha 9 de ... 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó el Reglamento para ... Concursable "*Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010 - Región de la Araucanía*";

... Acuerdo N° 534, adoptado en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 21 de Julio ... 2010 del Consejo Regional de la Araucanía, que aprobó modificación al ... para el *Fondo Concursable Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010 - Región de la Araucanía*";

... Resolución Exenta N° 1377, de fecha 15 de Julio de 2010, que aprueba el ... para el Fondo Concursable "*Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010 - Región de la Araucanía*";

... Resolución Exenta N° 1697, de fecha 19 de Agosto de 2010, que realiza ... al Concurso Fondo Concursable Deporte y Cultura en el Bicentenario, *año 2010 - Región de la Araucanía*";

... Acuerdos N° 571, 572, 573 y 574, adoptados en Sesión Etraordinaria N° ... de fecha 23 de Agosto de 2010, del Consejo Regional de la Araucanía, que ... los Proyectos a financiar con cargo a los fondos asignados al citado ...

... Resolución Exenta N° 1.809, de fecha 02 de Septiembre de 2010, que crea ... para Proyectos FNDR 2010 con cargo al Subtítulo 24 - ... Corrientes - Item 01 Al Sector Privado - Actividades Culturales y ...

... El Proyecto denominado: La Gran Truchada del Bicentenario;



2209

Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y

de las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Administración Regional.

CONSIDERANDO:

que en la ley citada en el Vistos 1°, Glosa 02 números 19 y 20, común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos para destinar hasta el 5% del total de sus recursos para subvencionar actividades de carácter deportivo que realicen las Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

que dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de Proyectos deportivos y culturales, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento especial aprobado para tal efecto.

que realizada la evaluación técnica, el Consejo Regional de La Araucanía ha acordado subvencionar el Proyecto señalado en el Visto N° 9.

que para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Pitrufquén han celebrado un Convenio de Subvención, que se viene en aprobar por esta Intendencia.

CONVINO

se **APRUEBASE** el Convenio de Subvención, suscrito el día 15 de Julio de 2010, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Club Deportivo "River Toltén de Pitrufquén"**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican para cada uno de los ítems contemplados en el Proyecto: La Gran Truchada del Bicentenario y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

**CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA CONCURSABLE DE DEPORTE Y CULTURA EN EL BICENTENARIO AÑO 2010
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y
CLUB DEPORTIVO "RIVER TOLTÉN DE PITRUFQUÉN"**

para el Proyecto "La Gran Truchada del Bicentenario", CÓDIGO, 20103210.

16 SET. 2010

en la ciudad de Temuco, a los días 15 de Julio de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mackenna N° 290, Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**"; y el **CLUB DEPORTIVO "RIVER TOLTÉN DE PITRUFQUÉN"**, RUT N° 65.392.480-1, representada por su representante don **PEDRO TRONCOSO RUCÁN**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Camilo Henríquez N° 373,



Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía; y

de las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Administración Regional.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo establecido en la ley citada en el Vistos 1º, Glosa 02 números 19 y 20, común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, faculta a éstos para destinar hasta un 2% del total de sus recursos para subvencionar actividades de carácter deportivo que realicen las Municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro.

En cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a un concurso público para la presentación, evaluación y selección de Proyectos deportivos y culturales, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento especial aprobado para tal efecto.

Tras realizada la evaluación técnica, el Consejo Regional de La Araucanía ha seleccionado para subvencionar el Proyecto señalado en el Visto N° 9.

Para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Pitrufquén han celebrado un Convenio de Subvención, que se viene en aprobar por esta Intendencia.

RESOLVIENDO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención, suscrito el día 15 de Julio de 2010, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía** y el **Club Deportivo "River Toltén de Pitrufquén"**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por los montos que se indican en el Anexo para cada uno de los ítems contemplados en el Proyecto: La Gran Truchada del Bicentenario y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"CONVENIO SUBVENCIÓN DE RECURSOS

**CONCURSABLE DE DEPORTE Y CULTURA EN EL BICENTENARIO AÑO 2010
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
CLUB DEPORTIVO "RIVER TOLTÉN DE PITRUFQUÉN"**

para el Proyecto "La Gran Truchada del Bicentenario", CÓDIGO, 20103210.

16 SET. 2010

En la ciudad de Temuco, a _____ de _____ de 2010, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mackenna N° 290, Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**"; y el **CLUB DEPORTIVO "RIVER TOLTÉN DE PITRUFQUÉN"**, RUT N° 65.392.480-1, representada por su representante don **PEDRO TRONCOSO RUCÁN**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Camilo Henríquez N° 373,



En adelante la "Institución" se ha convenido en celebrar un Convenio de
conforme a los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,
establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está
autorizado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de
Transferencias de Recursos, para la ejecución de iniciativas y Proyectos aprobados
por el Consejo Regional.

La Ley 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, en la
Partida 05 Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales Glosa 02 N° 19 y 20, común
a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, autoriza que hasta un 2%
del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, pueda ser
destinado a subvencionar actividades de carácter cultural y deportivo que efectúen
municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro que determine el Gobierno
Regional respectivo.

El Consejo Regional de La Araucanía, por Acuerdo N° 573, adoptado en Sesión
Extraordinaria N° 20, de fecha 23 de Agosto de 2010, aprobó subvencionar el
Proyecto: "La Gran Truchada del Bicentenario", con cargo a recursos del FNDR
destinados al Fondo Concursable "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año
2010 - Región de La Araucanía".

OBLIGACIONES GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la Institución, una vez
firmado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se
destinarán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01,
Subítem 003, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2010, según lo que a
continuación se indica:

PROYECTO/ASIG/RESERVA	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
	20103210	LA GRAN TRUCHADA DEL BICENTENARIO	12.000.000
APORTE TOTAL FNDR			12.000.000

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

Los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del Proyecto indicado
en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento del
Fondo Concursable "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010 - Región de La
Araucanía", aprobado por el Consejo Regional y sancionado por Resolución Exenta.

Los recursos solo se podrán utilizar desde la fecha de la Resolución que aprueba el
presente Convenio.

Conforme al objetivo del Proyecto, en este caso: Desarrollar una estrategia
integrada cultural y turística que contribuya a favorecer la recreación sana en la
comunidad regional, a partir de la proyección de la pesca deportiva como opción del
tiempo libre, junto con potenciar el concepto de fiesta deportiva como uno de
los productos turísticos que se debe explotar en la región en el año del Bicentenario.

En el cumplimiento del presente Convenio, la Institución quedará sujeta a los
procedimientos, normas legales y reglamentarias que regulen el desarrollo de sus
diversas actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.



Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, pasarán a ser de propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por ésta.

Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.

Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un Proyecto, deberá rendir cuenta en forma separada por cada iniciativa.

Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, deberá presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del Proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía", u otra frase que se le indique, utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el Proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá sólo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.

Una vez terminada la ejecución de las actividades, que no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un Informe de Término, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el Proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación relevante que de testimonio de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el Proyecto.

ARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente



Todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, pasarán a ser de propiedad de la Institución y deberán ser inventariados separadamente por ésta.

Los recursos del F.N.D.R. no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas corrientes separadas, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

Toda la documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la Institución.

Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un Proyecto, deberá rendir cuenta en forma separada por cada iniciativa.

Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento; como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, deberá presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

Informar la procedencia de los fondos a través de las distintas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del Proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto financiado con el FNDR del Gobierno Regional de La Araucanía", u otra frase que se le indique, utilizando además la imagen corporativa de este Gobierno Regional.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados sólo en el Proyecto y de acuerdo al cronograma respectivo. Toda modificación procederá sólo en casos debidamente justificados y previa autorización por parte del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional. Las modificaciones que se deseen realizar deberán ser solicitadas por escrito al Jefe de la División de Planificación Regional, con debida antelación a la realización de la actividad que se pretende modificar.

Una vez terminada la ejecución de las actividades, que no podrá exceder de seis meses contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio, y dentro de los 15 días siguientes, deberá enviar al Jefe de la División de Planificación Regional, un Informe de Término, el cual deberá contener, a lo menos, la siguiente información y antecedentes: a) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto; b) Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas; c) Estimación de la población beneficiada por el Proyecto; d) Fotografías, u otro instrumento de verificación relevante que de testimonio de las actividades realizadas, e) Última rendición documentada de las inversiones y/o gastos realizados y f) Reintegro de los fondos no invertidos o gastados en el Proyecto.

ARTO. FACULTADES GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, bajo esta modalidad, el Gobierno Regional se encontrará expresamente



plazo para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a los cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.

Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la Resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo contemplado en éste, a contar de la fecha de la Resolución que apruebe el Convenio, plazo que no podrá exceder del día 31 de mayo de 2011. Sin embargo, si por razones fundadas, fuera necesario continuar su ejecución por el período que exceda al indicado, la Institución deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo, sin ulterior recurso.

La Institución deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la Institución no iniciare la ejecución del Proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El Gobierno Regional podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin necesidad de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Intendente Regional, específicamente, en los siguientes casos:

Por incumplimiento por parte de la Institución de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente Convenio y del Reglamento.

Si la Institución no diere inicio a su ejecución en el plazo señalado en la cláusula anterior, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas u otras, la Institución deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

SEPTIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

Reglamento Fondo Concursable "Deporte y Cultura en el Bicentenario, año 2010 - Región de La Araucanía", sus aclaraciones y sus modificaciones.

Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, (www.gorearaucania.cl).



DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Por todos los efectos que deriven del presente Convenio de subvención, las partes suscritas se obligan a cumplir con el domicilio convencional en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus respectivos tribunales.

PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Agosto de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **PEDRO TRONCOSO RUCÁN**, para actuar como Presidente del Club Deportivo "River Toltén de Pitrufquén", consta en el Certificado de Vigencia, emitido por la Municipalidad de Pitrufquén, de fecha 26 de Julio de 2010. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


EJEMPLARES:

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno a disposición del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; PEDRO TRONCOSO RUCÁN PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO "RIVER TOLTÉN DE PITRUFQUÉN"**.

DEJESE constancia que el Convenio de Subvención entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el vencimiento del plazo estipulado.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los fondos asignados a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el Vistos N° 8, con cargo al Subtítulo, Ítem y Designación y Subdesignación señalados en la cláusula Segundo del Convenio que se aprueba, y gírense las cantidades allí expresadas según lo estipulado y de acuerdo con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ROS/PEG/RHB/AMT

Club Deportivo "River Toltén de Pitrufquén"
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Planificación y Desarrollo Regional
Departamento Jurídico
Proceso de Inversiones
Secretaría
Archivo

**Gobierno Regional**
Jurídico